

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	XIMENA ARISTIZABAL
DEMANDADO	COLEGIO BRITANICO THE BRITISH
	SCHOOL LTDA Y OTROS
RADICACIÓN	76001 3105 005 2013 00785 00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Total, Costas	\$4.640.000
LTDA	
COLEGIO BRITANICO THE BRITISH SCHOOL	
ARISTIZABAL y en contra de:	\$1.160.000
favor de la demandante, la señora XIMENA	
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia, a	
LTDA	
COLEGIO BRITANICO THE BRITISH SCHOOL	\$3.480.000
ARISTIZABAL y en contra de:	
favor de la demandante, la señora XIMENA	
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a	

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.640.000), a favor de la demandante, señora XIMENA ARISTIZABAL.

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

JAO

<u>SECRETARIA.</u> AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	XIMENA ARISTIZABAL
DEMANDADO	COLEGIO BRITANICO THE BRITISH
	SCHOOL LTDA Y OTROS
RADICACIÓN	76001 3105 005 2013 00785 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1960

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 37 de fecha marzo 21 de 2023, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **revocó** la sentencia No. 77 del 5 de mayo de 2015, y en su lugar, **concedió** parcialmente las pretensiones de la demanda, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 37 de fecha marzo 21 de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 171f63c504099ad41991f33893b8d8d8196e6368fc21ab65b91c033299004317

Documento generado en 04/08/2023 09:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica